

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.

**SESIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES –
CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE INFORME PERICIAL JUSTIFICATIVO
PARA EL USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN - PROVEEDOR ÚNICO –
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS –
RENOVACIÓN ANUAL DEL CONTRATO PARA SOPORTE LICENCIAS
ORACLE, SOPORTE PREMIUM Y SOPORTE LOCAL.**

El Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., (EDE Este) (en lo adelante "EDE Este"), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-82021-7, Registro Mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, de la República Dominicana, actuando en su calidad de administración pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: **Sr. Andrés Julio Portes Pompiano**, en su calidad de gerente general de EDE Este y presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **Sr. Albert Luis Paniagua**, Director Legal de EDE Este, Asesor legal de la gerencia general de EDE Este; **Sr. Ángel F. Alba Dauhajre**, Director de finanzas; **Sr. José Luis Almonte Dorotea**, Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y, **Sr. Emanuel Acosta**, Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de Septiembre del año dos mil doce (2012), en cuanto a la obligación de iniciar todo proceso de excepción mediante Resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de dicha excepción, previo haber estudiado detenidamente el informe pericial que justifica la **Renovación anual del contrato para soporte licencias Oracle, soporte Premium y soporte local**, presentado por la Dirección de Tecnología de la Información, así como los documentos que sustentan el mismo.

VISTAS: La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: Que la **Renovación anual del contrato para soporte licencias Oracle, soporte Premium y soporte local**, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de EDE Este, correspondiente al año 2023, dando así cumplimiento al Artículo No. 38 de la Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006); y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: Que en el artículo 4, numeral 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, se establece lo siguiente: "Para todos

los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo No. 32 del Decreto No. 543-12 y con lo anterior indicado, en fecha veintisiete (27) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificaciones de Existencia de Fondos por la suma de Ciento Noventa y Ocho Mil Sesenta y Ocho Dólares Americanos con 08/100 (US\$198,068.08), para llevar a cabo la contratación objeto del presente acto.

VISTO: El Informe Pericial Justificativo de Selección de proveedor para la **Renovación anual del contrato para soporte licencias Oracle, soporte Premium y soporte local**, emitido por la Dirección de Tecnología de la Información, en fecha trece (13) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este (EDEESTE), desde el año 2002 utilizan licencias de Oracle como motor de base de datos de producción para los principales sistemas, entre ellos: Sistema de Gestión Comercial (SGC), Gestión de Distribución (SGD), Gestión de Ordenes de Servicios (SGS), Sistemas de Tele medición (TWACS, Hexing y STAR), ECL GCM y Teleconsumo y los ambientes de pruebas de estos sistemas, además de adquieren cuando son requeridos por los fabricantes en nuevas implementaciones, como parte de los requerimientos técnicos. En virtud de lo antes expuesto, anualmente la Dirección de Tecnología incluye en el presupuesto el pago de los mantenimientos anuales de las plataformas y sistemas principales, que por sus funciones requieren un soporte del fabricante y dispone del derecho para optar por las nuevas versiones sin necesidad de volver a comprar licencias por su valor original.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, EDE Este requiere la **Renovación anual del contrato para soporte licencias Oracle, soporte Premium y soporte local**, con el objetivo de “●Renovar el soporte técnico para las Licencias de Base de datos Oracle para el periodo 15 abril 2023 hasta 15 de abril 2024”.

CONSIDERANDO: Que la selección del proveedor único se encuentra justificada en el hecho de: ● El contrato de mantenimiento y soporte que estamos requiriendo es del fabricante Oracle. ● Oracle indica que el único proveedor para vender renovaciones de soporte en el país Multicomputos. ● Las licencias vencen el 14 de abril 2023. ● Las licencias de Oracle son utilizadas en la gestión de las bases de datos de los principales sistemas con que cuenta la empresa: SGC, SGD, SGS, Hexing, Twacs, STAR, GCM y Teleconsumo.

CONSIDERANDO: Que la empresa Oracle Caribbean Inc. en fecha veintiuno (21) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), emite una comunicación donde nos explica que la empresa **MULTICOMPUTOS, S.R.L.**, conforme el contrato de distribución suscrito en fecha siete (07) del mes de julio de año dos mil veintidós (2022), es el único proveedor autorizado a la fecha por parte de Oracle para la venta de renovación de Soporte Técnico respecto de programas Oracle en la República Dominicana

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo precedentemente indicado, la Dirección de Tecnología de la Información, solicitó la autorización de la Contratación para la **Renovación anual del contrato para soporte licencias Oracle, soporte Premium y soporte local** al

proveedor único **EMPRESA MULTICOMPUTOS, S.R.L.**, por la suma de **Ciento Noventa y Ocho Mil Sesenta y Ocho Dólares Americanos con 08/100 (US\$198,068.08)**.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 3, numeral 6, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre de año dos mil doce (2012), se establece lo siguiente: "*Art. 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento... 6. Proveedor Único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas". (Resaltado nuestro)*

CONSIDERANDO: Que en ese tenor el numeral 3 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012, dispone lo siguiente: "*3. Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".*

CONSIDERANDO: Que, conforme a las razones técnicas expuestas en el mismo, en virtud del Artículo 3 Numeral 6, del Decreto No. 543-12, que establece la situación de proveedor único, resulta procedente acoger el Informe Técnico Justificativo presentado por la Dirección de Tecnología de la Información de la Empresa Distribuidora de Electricidad el Este, S. A., y sea autorizado el caso proveedor único para la **Renovación anual del contrato para soporte licencias Oracle, soporte Premium y soporte local.**

CONSIDERANDO: Que en ese tenor el numeral 5 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), establece que: "*Caso de proveedor único: En el expediente. deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único".*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 87 del citado Decreto establece que mediante el mismo Acto Administrativo en el que se autorice el procedimiento de contratación, se seleccionará también a los peritos que intervendrán en la evaluación de las ofertas de dicho procedimiento.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras ha sugerido la designación de los Peritos que indicamos a continuación, **Aldrin Alemán** – Gerente de Infraestructura, **Jaime Genao** – Gerente Legal de Asuntos Penales y **Ambiorix Bello** -Técnico de Archivo Cuentas por Cobrar, en calidad de peritos del presente proceso, dado su amplio conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente;

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: DECLARAR el uso de la excepción por proveedor único para la Renovación anual del contrato para soporte licencias Oracle, soporte Premium y soporte local, al proveedor EMPRESA MULTICOMPUTOS, S.R.L., por la suma de Ciento Noventa y Ocho Mil Sesenta y Ocho Dólares Americanos con 08/100 (US\$198,068.08).

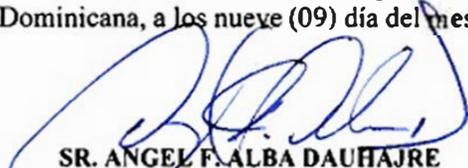
SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR la ficha técnica y Pliego de Condiciones para el Proceso de Proveedor Único, que regirá el procedimiento Contratación de Servicios Tendentes a la Renovación anual del contrato para soporte licencias Oracle, soporte Premium y soporte local.

TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNAR a los siguientes Peritos como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes del procedimiento de la Renovación anual del contrato para soporte licencias Oracle, soporte Premium y soporte local, a saber:

IT	Nombre y Apellido	Cargo
1	Aldrin Alemán	Gerente de Infraestructura
2	Jaime Genao	Gerente Legal de Asuntos Penales
3	Ambiorix Bello	Técnico de Archivo Cuentas por Cobrar

CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR la publicación del presente documento y sus anexos tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 5 de la Ley No. 340-06; así como, el Artículo 4, Numeral 69, y el Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.

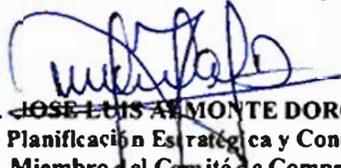
En el municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, de la República Dominicana, a los nueve (09) día del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).



SR. ANGEL F. ALBA DAUHAJRE
Director de Finanzas EDE Este
Miembro del Comité de Compras



SR. ALBERT LUIS PANIAGUA
Director Legal de EDE Este
Asesor Legal del Comité de Compras



SR. JOSE LUIS ARMONTE DOROTEA
Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión
Miembro del Comité de Compras



SR. EMANUEL ACOSTA
Responsable de Acceso a la Información
Miembro del Comité de Compras



SR. ANDRÉS PORTES
Gerente General de EDEESTE
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

